Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador CASALI PABLO JAVIER C.U.I.T. 20-26728126-3 con domicilio en calle CARLOS GOUDARD 2619, RIO CUARTO, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 311735 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/05/2025 y el 30/04/2026 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

En el supuesto que se efectuen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores dependientes del empleador CASALI PABLO JAVIER

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 10 de junio de 2025, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 10/06/2025

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
CASALI PABLO JAVIER	311735	3182731

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20416253723	1	CASALI LAUTARO IVAN	Régimen General
20355451039	2	URBAN MARIANO EZEQUIEL	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 2

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50406520-7, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de CASALI PABLO JAVIER, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 311735 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 10 de Junio de 2025.

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A

SANCOR SEGUROS

CONSTANCIA DE CONTRATACIÓN

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen General - Decreto Ley 1567/74

Certificamos que la empresa CASALI PABLO JAVIER C.U.I.T. 20-26728126-3 posee un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen General - Decreto Ley 1567/74 - Nro. de Póliza: 2692477 - Referencia: 2644038, contratado con Sancor Coop. de Seguros Ltda., con vigencia desde el 01/05/2025 hasta el 01/05/2026, cuya nómina se detalla a continuación.

A solicitud de la parte interesada, se extiende el presente en Sunchales (SF), a los 10 días del mes de junio de 2025, con una validez de 30 días a partir de esta fecha.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO

EMPRESA

CASALI PABLO JAVIER

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre
20416253723	1	CASALI LAUTARO IVAN
20355451039	2	URBAN MARIANO EZEQUIEL

Total de empleados 2

Alejandro Simón
Gerente General
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.